



Neiva, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00220
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	REINALDO ANTONIO RENDÓN RUIZ
DEMANDADOS:	LILIANA MARÍA BENITEZ CARTAGENA

Teniendo en cuenta el correo allegado por el curador ad litem que se designó para que representara los intereses de la demandada dentro del presente proceso, se tiene que para todos los efectos, el nombre del mismo es RUBEN DARIO AROCA SANCHEZ¹. *Por secretaría, comuníquese esta decisión y en razón a que aceptó la designación, remítase el link del expediente respectivo*

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

¹ Correo curador ad-litem: rudo.83@hotmail.com - ruben21.rdas@gmail.com 3114897766



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eccdba0a5d843f3bb303e72bf42f9cad06c97508879e53ca6b2a1d45272560**

Documento generado en 31/01/2023 11:57:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>